



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 074-2017-SERNANP-OA

Lima, 18 ABR. 2017

VISTO:

La Carta s/n de fecha 27 de marzo de 2017, remitida por el señor José Luis Patiño Rosales, y;

CONSIDERANDO:

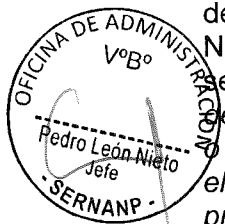
Que, mediante Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública o privada a una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un total de cuatro (4) días hábiles consecutivos, que se computa desde la fecha que el trabajador indique entre el nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el menor sean dados de alta por el centro médico correspondiente;

Que, el señor José Luis Patiño Rosales, quien se encuentra contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, realizando funciones como Guardarque de la Reserva Comunal Machiguenga solicita el ejercicio de la licencia por paternidad conforme a ley, a partir del nacimiento de su menor hijo, ocurrido el 25 de marzo de 2017;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 8.A.2 del artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "*El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada*";

Que, en ese mismo sentido el artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el



Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP dispone que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el servidor a ausentarse de su puesto de trabajo por ocasión del nacimiento de hijo o hija, con derecho a remuneración;

Que, mediante Informe N° 073-2017-SERNANP-OA-RRHH de fecha 10 de abril de 2017, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, se concluye declarar procedente el otorgamiento de la Licencia por Paternidad al señor José Luis Patiño Rosales, por un periodo de cuatro (4) días hábiles que comprende desde el 27 al 30 de marzo de 2017, por encontrarse su solicitud ajustada a los alcances de la Ley N° 29409;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha verificado que el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza y urgencia de la solicitud presentada;

Que, mediante Nota de Envío N° 143-2017, la Oficina de Administración solicita la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa que otorgue licencia por paternidad al señor José Luis Patiño Rosales, guardarque de la Reserva Comunal Machiguenga;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, Licencia por Paternidad a favor del señor José Luis Patiño Rosales, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio-CAS, quien labora en la Reserva Comunal Machiguenga, por un total de cuatro (04) días hábiles que comprenden desde el día 27 al 30 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución al servidor citado en el artículo precedente y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado